



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 162/19, y el Convenio Específico suscripto el día 25 de junio del año en curso entre la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 25 de junio del año en curso, la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Específico con el objeto de renovar la voluntad de las firmantes en continuar con el proceso de digitalización del archivo histórico de dicha Comisión.

Tal proceso de digitalización continuará llevándose adelante en el predio de la ex ESMA, sito en Av. del Libertador 8151, y la Defensoría empleará los equipos de digitalización de su propiedad, aportará los recursos humanos para la capacitación del personal de la Comisión que esta última designe a tal efecto, aportará los recursos informáticos consistentes en el software inherente a

este proceso, y brindará capacitación a las personas que dicha Comisión afecte al proceso. Asimismo se digitalizarán los acervos complementarios que se encuentran en custodia de miembros de la Comisión.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto entre la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas y esta Defensoría del Pueblo.

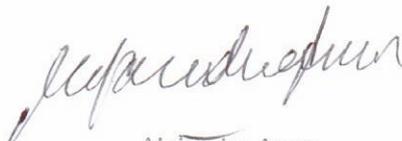
**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN Nº 209/19**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.